

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN DEL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE A SU PRIMER AÑO DE
EJERCICIO LEGAL, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE
DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas del día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, actuando como Primer Secretaria la Diputada Lorena Ruíz García, y con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría el Diputado Jorge Caballero Román; **Presidenta** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida el Diputado **Jorge Caballero Román**, dice: buenos días procedo a pasar lista, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada. Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y los diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura; **Presidenta** dice, gracias, para efectos de asistencia a esta sesión el **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día catorce de octubre de dos mil

veintiuno. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta el Diputado Ever Alejandro Campech Avelar. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman, y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; presentada por la Diputada Diana Torrejón Rodríguez. **4.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma y se adicionan diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez. **5.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **6.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** resultado de la votación **veinte** votos a favor; **Presidenta:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -

Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **catorce** de octubre de dos mil veintiuno; en uso de la palabra la **Diputada Lorena Ruíz García** dice, con el permiso de la Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **catorce** de octubre de dos mil veintiuno y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada **Lorena Ruiz García**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** resultado de la votación **diecinueve** votos a favor; **Presidenta:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **catorce** de octubre de dos mil veintiuno y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. - - - - -

Presidenta: Para desahogar el **segundo** punto del orden del día la Presidenta dice, se pide al **Diputado Ever Alejandro Campech Avelar**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; enseguida el Diputado **Ever Alejandro Campech Avelar**, dice: buenos días, compañeras, compañeros diputados, a todos los presentes a todos los que nos siguen a través de las plataformas digitales, los medios de comunicación con el permiso de la Mesa Directiva, **HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO:** Diputado Ever Alejandro Campech Avelar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción LVII (quincuagésima séptima) del artículo 54, el párrafo primero del artículo 59 y el párrafo cuarto del artículo 90, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. I.** Que mediante Decreto número 118, la LXI Legislatura del Congreso del Estado, reformó, derogó y adicionó diversos artículos de la Constitución Política Local, tal como se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, identificado con número Extraordinario, de fecha veintiuno de julio de dos mil quince. El contenido del Decreto referido, principalmente tuvo por objeto reformas a la Constitución en materia electoral, sustancialmente a efecto de que, en su momento, la elección de la persona titular del Ejecutivo del Estado, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos se hiciera concurrente en el presente año dos mil veintiuno y en las elecciones subsecuentes. En este contexto, actualmente el texto constitucional en las porciones señaladas, materia de la presente iniciativa, quedó confeccionado textualmente en los términos siguientes: Artículo 54. Son facultades del Congreso: [...] LVII. (quincuagésima séptima) Tomar la protesta de Ley al Gobernador electo, el treinta y uno de agosto del año de la elección; [...] Artículo 59. El Gobernador entrará a ejercer su encargo el día treinta y uno de agosto inmediato posterior a su elección, rendirá protesta ante el Congreso el mismo día y durará en él seis años. [...] Artículo 90.- Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y su patrimonio lo manejarán a través de su Ayuntamiento. [...] Los integrantes

del ayuntamiento electos en procesos ordinarios tomarán posesión el día treinta y uno de agosto inmediato posterior a la fecha de su elección y podrán ser reelectos hasta por un período consecutivo, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. [...] Así, del texto transcrito, puede advertirse que se estableció la fecha treinta y uno de agosto, para toma de protesta y de posesión según sea el caso. Ahora bien, las porciones normativas constitucionales aludidas, cobraron vigencia recientemente en las semanas pasadas, dado que asimismo se determinó en los artículos séptimo, octavo y noveno transitorios del Decreto al que se ha venido haciendo referencia, en el sentido taxativo de que las reformas a los artículos 54 fracción LVII (quincuagésima séptima), 59 y 90 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, entrarían en vigor el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. **II.** Constituye un hecho notorio que el treinta y uno de agosto de la presente anualidad, la titular del Poder Ejecutivo del Estado y los integrantes de los ayuntamientos del Estado, rindieron protesta y tomaron posesión del cargo de elección popular que les fue conferido. En tanto que sus homólogos en esa encomienda, que fungieron en el período inmediato anterior, ostentaron el cargo hasta el día treinta de agosto del mismo año que transcurre. **III.** El desempeño de la función pública de los cargos de elección popular, específicamente por cuanto hace al titular del Poder Ejecutivo en el Estado y los Integrantes del Órgano Colegiado Ayuntamiento de cada Municipio de la Entidad, en el ámbito administrativo, contable y jurídico implica la disposición y ejecución de recursos estatales y federales, que en algunos casos son materialmente ministrados por la Autoridad Hacendaria correspondiente hasta el último día de cada mes, lo que evidentemente provoca eventualmente insuficiencia de la solvencia económica para el cabal cumplimiento legal de sus obligaciones en tiempo, en este caso de los servidores públicos salientes, y que de no verificarlas oportunamente, por un lado se afectarían derechos de terceros y por otro, se podrían generar responsabilidades de diversa y variada índole para la administración que concluye. No debe pasar inadvertido que esta circunstancia aconteció recientemente en diferentes municipios de nuestro Estado dadas las fechas en las que los recientes electos asumieron la encomienda, esto es el día treinta y uno de agosto, fecha que en que concluye el mes. En este tenor, se deduce la lógica que imperó hasta antes

de la reforma electoral de dos mil quince que desembocó en en el Decreto número 118 referido, esto porque en ese entonces la rendición de protesta y toma de posesión en los cargos a Gobernador del Estado y de municipales, se efectuaba el día primer día del mes, en ese caso de enero, bajo la inteligencia de que tales períodos comprendían meses completos de un ejercicio legal anual integro. **IV.** Es de explorado derecho, que el principio de legalidad establece que las autoridades sólo pueden hacer aquello que la ley les faculta, en este contexto es dable sostener que la función que desempeñan los cargos de elección popular se debe desempeñar en observancia a este principio, lo que se traduce en que el actuar de los servidores públicos en quienes se ha depositado la función de la ejecución de los recursos debe realizarse dentro de los plazos señalados para el ejercicio de tal encomienda, lo que conlleva un principio de certeza jurídica en favor los gobernados respecto del actuar de las autoridades, y que tales plazos deben ser acordes a la realidad de la práctica administrativa, por ejemplo meses completos. Es oportuno precisar que las administraciones de los gobiernos Estatal y Municipal, acorde a lo que consagra actualmente la Constitución Local, concluirían su mandato el día treinta de agosto de dos mil veintisiete y treinta de agosto de dos mil veinticuatro, respectivamente, por lo que se propone que de aprobarse la presente iniciativa, el Decreto respectivo entre en vigor al momento de su publicación y por tanto sea aplicable el primero de septiembre de dos mil veintisiete para el caso del titular del Ejecutivo del Estado que sea electo en ese año de la elección, mientras que para el caso de los integrantes de los ayuntamientos, sea aplicable a los municipales electos en dos mil veinticuatro, por lo que será aplicable el primero de septiembre de dos mil veinticuatro. En virtud de expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa, se **reformen** la fracción LVII (quincuagésima séptima) del artículo 54, el párrafo primero del artículo 59 y el párrafo cuarto del artículo 90, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 54...; I a LVI... (de la fracción primera a la quincuagésima sexta queda igual); LVII. (quincuagésima séptima) Tomar la protesta de Ley al Gobernador electo, el **primero de septiembre** del año de la elección; LVIII a LXII. (de la fracción quincuagésima séptima a la sexagésima segunda) **Artículo 59.** El

Gobernador entrará a ejercer su encargo el día **primero de septiembre** inmediato posterior a su elección, rendirá protesta ante el Congreso el mismo día y durará en él seis años. ...; ...; Artículo 90...; ...; ...; Los integrantes del ayuntamiento electos en procesos ordinarios tomarán posesión el día **primero de septiembre** inmediato posterior a la fecha de su elección y podrán ser reelectos hasta por un período consecutivo, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. ...; ...; ...; ...; ...; **TRANSITORIOS.**

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para el debido cumplimiento a lo resuelto. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan las disposiciones que contravengan al presente Decreto. Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Con permiso de la Mesa, petición de algunos ciudadanos se acercan con el compañero con su servidor y con algunos compañeros diputados y nos hacen mención que pareciera que cuando nosotros presentamos algunas iniciativas las hacemos de manera técnica, en esta ocasión su servidor esta iniciativa la resume en algo muy simple, la toma de protesta de los presidentes municipales, se cambiaría un día, por un día evitamos conflictos legales financieros contables posteriores, significa que el hecho de que los presidentes entrantes tomen protesta el día 31 del mes de agosto eso implica que dejen de manejar recursos de los programas FORTAMUN y parte de fomento municipal, ocasiona problemas de diferente índole, dejan de pagar salarios a policías, dejan de pagar a proveedores por obra pública, y dejan en incertidumbre a lo más importante a los ciudadanos, porque la autoridad, mientras la autoridad saliente dice que no puede cumplir sus obligaciones financieras porque el dinero ya no se lo depositaron a él, las autoridades entrantes también manifiestan lo mismo, que ellos no pueden cubrir pagos de la anterior administración, que ocasiona esto, ocasiona diversas demandas laborales, los policías es la fecha que no se cubren algunos pagos de seguridad pública es la fecha que no se cumplen pagos de electrificación,

de pozos, de electrificación de alumbrado público, entonces el deber de nosotros como diputados compañeras y compañeros es ver lo que está mal y corregirlo efectivamente cuando hacen el decreto en que se hiciera concurrente entraran juntos gobernador del estado, diputados y presidentes dejaron de observar un día, y ese día, por un solo día se hizo un causa en el estado, no en todos los municipios cabe hacer también el reconocimiento a presidentes municipales que tienen altura y moral política, y aceptaron que el dinero que llegaba el 31 de agosto era de la administración saliente; es por ello que la Comisión de Finanzas y Fiscalización en donde la compañera Guillermina es presidenta su servidor vocal, hemos tenido mesas de trabajo para tratar de solucionar este conflicto, por ello es, es de su conocimiento se ha hecho un exhorto, pero también recordemos que los exhortos hay quien nos va a cumplir, y aquí no los va a cumplir esto hablamos de ley, y esto se debe de cumplir al 100%, solamente sería cambiar un día de la toma de protesta, y evitamos que esta situación tan compleja se esté viviendo en los municipios, vemos noticias, no pagan y el argumento es echarse la responsabilidad entre entrantes y salientes, les repito no en todos los municipios sucedió pero si hablamos de más del 50% que actualmente existe esa problemática, entonces las presenta iniciativa que presenta su servidor tiene como objeto cambiar un día, porque tampoco podemos quitarle si pasamos demás días necesitamos el derecho a la reelección, porque debe ser un periodo que no sea mayor a tres años, solamente es hacerle disciplina en que la Secretaria de Planeación y Finanzas deposita los recursos los días 31 y los días 31 ya no están las autoridades salientes, significa que está presente iniciativa va a beneficiar a los ciudadanos de toda Tlaxcala, y a las autoridades entrantes que no pasen lo mismo que se está suscitando en días anteriores. **DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.** **Presidenta** dice, gracias ciudadano Diputado, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a su expediente parlamentario. - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Diana Torrejón Rodríguez**, proceda a dar lectura a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman, y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala;** enseguida la **Diputada Diana Torrejón Rodríguez**, dice: **C. Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado De Tlaxcala: Honorable Asamblea:**

La suscrita Diputada Diana Torrejón Rodríguez, integrante de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, y 54 fracción II, todos ellos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción I, y 10 fracción II del Apartado A, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. Someto a la consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **REFORMAN los artículos 75 y 76 y se DEROGA la fracción XIV del artículo 104, y se ADICIONAN** los artículos: 75 Bis, 75 Ter, 75 Quater, 75 Quinquies, 75 Sexes, 76 Bis y 76 Ter, todos de la **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, en materia de transparencia, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 1. La Reforma al artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, realizada el 7 de febrero del 2014, mandató la creación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Archivos, con la finalidad de homogeneizar en todo el país, los principios, las bases, procedimientos, los criterios y mecanismos para garantizar los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, así como una adecuada gestión documental y conservación de archivos, para lograr una efectiva rendición de cuentas para la sociedad por parte de todos los entes públicos federales, locales y municipales. 2. El 4 mayo de 2015, fue publicada la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual, en su artículo 2, señala entre sus objetivos los de: “[...] Establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; Establecer procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos; Regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes”. 3. La Ley en comento, en su artículo 6, mandata que: “[...] El Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito de la Federación, de las Entidades Federativas y los municipios”. 4. La Ley

General referida, establece en su artículo 8 los principios bajo los que deben regirse las entidades públicas para garantizar el derecho de acceso a la información: los cuales son: “[...] Certeza; Eficacia; Imparcialidad; Independencia; Legalidad; Máxima Publicidad; Objetividad; Profesionalismo, y Transparencia”. Así mismo, la ley en su artículo 12 señala que “[...] Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley Federal y las correspondientes de las Entidades Federativas, así como demás normas aplicables”. 5. En complemento a lo referido en el párrafo precedente, la ley general en materia de transparencia mandata en su artículo 13 que: “[...] En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona”, así como que: “[...] Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas”. 6. La Ley referida en sus artículos 15 y 16, mandata que: “[...] Toda persona tiene derecho de acceso a la información, sin discriminación, por motivo alguno”; así como que: “[...] El ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad”. 7. La Ley General de Transparencia, en su artículo 23 define las responsabilidades de los sujetos obligados las cuales incluyen “[...] transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder...”, y para dar cumplimiento a ello, dicha ley, ordena en su artículo 24 las obligaciones de los sujetos obligados, entre las que se encuentran: “[...] Constituir el Comité de Transparencia, y las Unidades de Transparencia... y Designar en las Unidades de Transparencia a los titulares...”. Las funciones del Titular de la Unidad de Transparencia están establecidas en el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala en comento, las cuales de manera general corresponden al cumplimiento de lo estipulado en la ley general y local de la materia, esto en la gestión eficaz para garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el

derecho de acceso a la información y de protección de datos personales. 8. En acatamiento a las disposiciones de transparencia emitidas por el Congreso de la Unión, el legislativo local expidió el 4 de mayo de 2016, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; la cual replica de manera omnímoda los mandatos de la Ley General de la materia, y define como Órgano Garante de la misma al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, quien es el Órgano Público Autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado rector local en la materia, con el que los sujetos obligados de la entidad deben coordinar los trabajos y responsabilidades para garantizar el derecho humano al acceso de la información pública. 9. La reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Tlaxcala de mayo de 2019, confirió a la Secretaría Parlamentaria del Congreso de Estado de Tlaxcala, las responsabilidades inherentes a la Unidad de Transparencia, sumando éstas a sus obligaciones y responsabilidades establecidas en el artículo 104, lo cual no ha permitido que se especialice el personal de manera exclusiva en lo competente a transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, situación que impide el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y de protección de datos personales, reflejado lo anterior en las evaluaciones y verificaciones que se le han realizado al Congreso del Estado, en su carácter de sujeto obligado de las leyes correspondientes, para ello es importante otorgarle autonomía para el desarrollo de sus responsabilidades, brindándole así, los recursos humanos, técnicos y de infraestructura y necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. 10. El cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, involucran a los Órganos del Poder Legislativo del Estado, como son: Mesa Directiva, Comisión Permanente, Junta de Coordinación y Concertación Política, grupos parlamentarios, comisiones legislativas, comités responsables de procedimientos administrativos, y órganos técnicos y administrativos del Congreso. Además a cada diputado en lo individual, los cuales, para el correcto cumplimiento de sus facultades y atribuciones, tendrían que designar cada uno de estos, un Personal Habilitado para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, quienes serán los encargados de cumplir con los requerimientos periódicos del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), y de elaborar los proyectos de respuesta a las solicitudes de acceso a la información que al legislativo tlaxcalteca le formulen a través de los medios que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Tlaxcala en su artículo 114 de la Plataforma Nacional de Transparencia. Los Personales Habilitados deben coordinarse con el Comité de Transparencia, y con la Unidad de Transparencia para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia. 11. La ubicación jerárquica de la Unidad de Transparencia del Congreso no debería encontrarse en la Secretaría Parlamentaria, ya que ésta forma parte de las áreas responsables de transparencia, lo que le hace ser juez y parte en el cumplimiento de las obligaciones de la materia. Por tanto, la correcta ubicación de la Unidad debe establecerse jerárquicamente como parte de la estructura del Comité de Transparencia del Congreso. 12. La relevancia de la iniciativa contenida en el presente proyecto se halla en dos cuestiones fundamentales: La primera, la urgencia de integrar y organizar debidamente la Unidad de Transparencia del Congreso conforme a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. La segunda, elevar la calificación del Congreso de Tlaxcala en materia de transparencia, la cual se ubica en rangos no aprobatorios, lo que en los hechos contradice una de las funciones naturales del poder legislativo, que es la de ser garante en la transparencia de la función pública en general. Por lo expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción I, y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **REFORMAN los artículo 75 y 76; se DEROGA la fracción XIV del artículo 104, y se ADICIONAN** los artículos 75 Bis, 75 Ter, 75 Quater, 75 Quinquies, 75 Sexes, 76 Bis y 76 Ter, todos de la **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, en materia de transparencia, para quedar como sigue: **Artículo 75.** ...; El Pleno del Congreso del Estado, a propuesta de la Junta de Coordinación y Concertación Política, constituirá un Comité de Transparencia el cual se integrará conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y funcionará de acuerdo con la citada Ley y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala. El Comité de Transparencia organizará y facilitará el acceso a la información pública a través de la Unidad de Transparencia. Para el cumplimiento adecuado de las obligaciones en materia de transparencia, el Congreso contará con la Unidad de Transparencia, que atenderá las funciones relativas a transparencia,

acceso a la información pública y protección de datos personales. El Comité de Transparencia, a propuesta de su presidencia, designará a la persona titular de la Unidad de Transparencia, el cual contará con un nivel administrativo similar a un Jefe de Área del Congreso, quien deberá contar con los conocimientos profesionales en alguna de las áreas de las ciencias sociales, título y cédula Profesional legalmente expedido. **Artículo 75 Bis.** La Unidad de Transparencia en coordinación con los Personales Habilitados de transparencia designados por: la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación y Concertación Política, los Diputados, las Unidades Técnico-Administrativas, Comisiones y Comités, tendrán, además, de las funciones previstas en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala las obligaciones y atribuciones siguientes: I. Difundir en coordinación con las áreas del Congreso, la información pública de oficio a que se refiere la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; II. Coordinar, verificar y vigilar que los titulares de Mesa Directiva, la Junta de Coordinación y Concertación Política, los Diputados, las Unidades Administrativas, Comisiones y Comités proporcionen y actualicen periódicamente la información generada en el ámbito de su competencia; III. Vigilar en coordinación con las áreas del Congreso, el resguardo y la correcta administración de la información clasificada como reservada o confidencial, con la aprobación del comité de transparencia; IV. Recibir, tramitar y responder las solicitudes de acceso a la información pública, y las relativas al ejercicio de la acción de protección de datos personales; V. Administrar y actualizar mensualmente el registro de las solicitudes, respuestas, trámites y los costos que impliquen. VI. Realizar los trámites internos ante las instancias del Congreso para atender las solicitudes de acceso a la información. VII. Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad de Transparencia tiene que contar con los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que le faciliten el desarrollo de sus actividades y responsabilidades, creando así un equipo especializado y exclusivo para el cumplimiento de sus atribuciones en materia de transparencia. **Artículo 75 Ter.** La persona titular de la Unidad de Transparencia se encargará de recibir y acusar recibo a las solicitudes de acceso a la información presentadas ante el Congreso del Estado, y requerirá al área del Congreso a quién corresponda la solicitud, la información necesaria para elaborar los proyectos de respuesta a las citadas solicitudes y estará sujeto a los plazos que señalen las leyes en materia de transparencia. **Artículo 75 Quater.** La Mesa Directiva, la Junta de Coordinación y Concertación Política, los

Diputados, las Unidades Técnico-Administrativas, Comisiones y Comités, responsables y generadores de información, designarán a un Personal Habilitado para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información de transparencia, quien será responsable de cumplir con las obligaciones correspondientes a su área, a través de las solicitudes que lleguen en los medios que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala en su artículo 114, para así supervisar al Personal Habilitado en el cumplimiento de dichas acciones.

Artículo 75 Quinquies. Los titulares de la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación y Concertación Política, los Diputados, las Unidades Técnico-Administrativas, Comisiones y Comités, deberán señalar la información clasificada como reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, por lo que no se podrá clasificar como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a los derechos humanos o delitos de lesa humanidad, esto en relación con la legislación nacional y los tratados internacionales a los que el Estado mexicano sea parte.

Artículo 75 Sexes. El titular de la Unidad de Transparencia será responsable de elaborar las propuestas de actualización al Reglamento de Transparencia del Poder Legislativo de Tlaxcala, y demás normas y lineamientos correspondientes.

Artículo 76. El Comité de Transparencia se conformará por tres diputados, uno que fungirá como Presidente y dos con carácter de vocal. Un Secretario Técnico quien auxiliará en las funciones del Comité de Transparencia, quien deberá contar con los conocimientos profesionales en alguna de las áreas de las ciencias sociales, título y cédula Profesional legalmente expedido. La Junta de Coordinación y Concertación Política designará a los Diputados Integrantes del Comité de Transparencia del Congreso del Estado. Cuando ocurra el supuesto de que alguno de estos se separe del cargo de Diputado, la Junta de Coordinación y Concertación Política acordará la remoción del presidente o vocal que se separe de su cargo como Diputado. Este Comité de Transparencia durará en sus funciones durante todo el periodo que comprenda la legislatura correspondiente.

Artículo 76 Bis. Para la realización de las sesiones ordinarias del Comité de Transparencia, se reunirán el Presidente y los dos vocales a efecto de desahogar los temas de análisis agendados; y de requerirse alguna especificidad técnica de exposición de algún contenido temático, los integrantes del Comité de Transparencia pedirán la comparecencia de los Personales Habilitados por la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación y Concertación Política, los Diputados, los Órganos

Técnicos Administrativos del Congreso a los que se les haya requerido alguna solicitud de información, y hacer la exposición correspondiente a los planteamientos del Comité de Transparencia. **Artículo 76 Ter.** El titular de la Unidad de Transparencia responderá jerárquicamente a la presidencia del Comité de Transparencia. **Artículo 104.** Las atribuciones del Secretario Parlamentario son: ... I a XIII.; XIV. **Se deroga.** ...; **TRANSITORIOS.** **Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones contrarias a lo aprobado en el presente decreto. **Artículo Tercero.** La Junta de Coordinación y Concertación Política tendrá un plazo de 5 días hábiles para designar al segundo Vocal del Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **Artículo Cuarto.** El Comité de Transparencia del Congreso de Tlaxcala tendrá un plazo de hasta 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de esta Reforma para presentar el Reglamento de la Unidad de Transparencia. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. **ATENTAMENTE. DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ. Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Información Pública y Protección de Datos Personales, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - - -

Presidenta dice, para continuar con el **cuarto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma y se adicionan diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; enseguida** la Diputada **Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, dice. **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** . La que suscribe, Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con la facultad que me confiere el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II, 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala me permito presentar ante esta

Soberanía la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se REFORMAN: el inciso a) de la fracción I, el inciso c) de la fracción II, y el inciso d) de la fracción IX, todos del artículo 47; y se ADICIONA: el párrafo segundo del artículo 94, todos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, **de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**, al tenor de la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. La palabra perspectiva hace referencia a una forma de ver o analizar una determinada situación o de tener un punto de vista. Es decir, se trata de analizar la forma en la que la sociedad entiende que deben comportarse los sexos. Por ejemplo, se asocia el hecho de que la mujer deba ocuparse de la familia mientras el hombre trabaja y esto se traduce en desigualdades sociales. La perspectiva de género, por lo tanto, permite analizar la forma en la que se crean y perduran sistemas sociales a partir de un determinado punto de vista del sexo, el género y la orientación sexual. Los elementos fundamentales para entender la perspectiva de género, son los siguientes: • Reconocimiento de que la forma de ver el género puede ser diferente dependiendo de las sociedades y de las épocas. • Análisis relativo a que el género nos atribuye, socialmente, unas determinadas características. • Existencia de una desigualdad entre lo femenino y lo masculino, de forma que predomina lo masculino. • Influencia del género en muchos ámbitos como la economía, el trabajo, la educación, las relaciones entre hombres y mujeres, etc. • La idea de que el género se ve influido por otros elementos como la edad o el estado civil. • La base de la perspectiva de género es la búsqueda de la igualdad para evitar situaciones de marginación, violencia e injusticia. La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en 1995 defendió la incorporación de una perspectiva de género como un enfoque fundamental y estratégico para alcanzar los compromisos en igualdad de género. Asimismo, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, instaron a todas las partes interesadas relacionadas con políticas y programas de desarrollo, incluidas organizaciones de las Naciones Unidas, Estados Miembros y actores de la sociedad civil, a tomar medidas en este sentido. Bajo este contexto, existen compromisos adicionales incluidos en el documento final del vigésimo tercer periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General, la Declaración del Milenio y diversas resoluciones y decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Por su parte, las conclusiones convenidas del ECOSOC de 1997 definían la incorporación de una perspectiva de género como: “El proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los

hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad [sustantiva] entre los géneros". Según estas conclusiones, la igualdad de género es el objetivo de desarrollo general y a largo plazo, mientras que la incorporación de una perspectiva de género es un conjunto de enfoques específicos y estratégicos, así como procesos técnicos e institucionales que se adoptan para alcanzar este objetivo. La incorporación de una perspectiva de género integra la igualdad de género en las organizaciones públicas y privadas de un país, en políticas centrales o locales, y en programas de servicios y sectoriales. Con la vista puesta en el futuro, se propuso transformar instituciones sociales, leyes, normas culturales y prácticas comunitarias que son discriminatorias, por ejemplo, aquellas que limitan el acceso de las mujeres a los derechos sobre la propiedad o restringen su acceso a los espacios públicos. Aunque la igualdad de género está protegida por diversos tratados e instrumentos internacionales, siguen existiendo importantes desigualdades entre hombres y mujeres. Con frecuencia las niñas y las mujeres sufren discriminación en la salud, la educación, la representación política o el mercado laboral, y esa discriminación tiene efectos negativos en su vida. Aunque durante los últimos años se han producido avances, la desigualdad sigue existiendo y los datos lo demuestran: • Según datos de la Unesco, **16 millones de niñas nunca irá a la escuela** y las mujeres representan 2/3 de los 750 millones de adultos que carecen de conocimientos básicos de alfabetización. • A nivel mundial, en base a los datos de ONU Mujeres, **las mujeres solo ganan 77 céntimos por cada dólar que ganan los hombres**. Además, la brecha salarial aumenta en el caso de las mujeres con hijas e hijos. A nivel local y de acuerdo con "Banavim documenta más de quince mil casos de violencia contra mujeres en Tlaxcala", se precisa que el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim), reportó en estadísticas que hasta este 23 de julio, se han registrado **15 mil 890 casos de violencia y se han emitido mil 104 órdenes de protección**, en el estado de Tlaxcala. En la totalidad de esos incidentes, en 12 mil 901 los agresores son hombres y en 565, mujeres, pues en dos mil

675 el sexo no fue especificado. En tanto, la cifra de servicios otorgados a víctimas es de nueve mil 754. El tipo de violencia predominante es la psicológica, con alrededor de 14 mil casos; le siguen la física con poco más de ocho mil; la económica, con más de seis mil; la sexual, con más de dos mil y “otro”, con una cantidad mucho menor a esta. En cuanto a la modalidad de estas agresiones, la familiar es la más recurrente, con un número de aproximadamente de 15 mil, esto es la mayoría de los casos, pues las ejercidas por la comunidad y las de carácter laboral e institucional, son mínimas. De acuerdo con los datos de INEGI, en el estado de Tlaxcala el 43.9% ha enfrentado agresiones del esposo o pareja actual o la última a lo largo de su relación y está más acentuado entre las mujeres que se casaron o unieron antes de los 18 años (48.0%), que entre quienes lo hicieron a los 25 o más años (37.7%). En 2018 se registraron 3 752 defunciones por homicidio de mujeres, el más alto registrado en los últimos 29 años (1990-2018), lo que en promedio significa que fallecieron 10 mujeres diariamente por agresiones intencionales. Tomando en consideración el derecho a la igualdad sustantiva que debe prevalecer en las relaciones entre hombres y mujeres, se hace necesario generar mejores condiciones que garanticen el acceso a las mujeres a condiciones de equidad, libertad y seguridad. Asimismo, los presupuestos públicos determinan la asignación y ejecución de los recursos disponibles en una sociedad. Reflejan, por lo tanto, las prioridades que el gobierno asigna a diferentes opciones, mismas que, idealmente, deberían coincidir con las necesidades de la población. Lograr tal coincidencia entre prioridades políticas y necesidades sociales constituye un reto importante, especialmente para las autoridades públicas que se encuentran en posición de influir en las distintas etapas del proceso presupuestario. Evidentemente, el presupuesto público es uno de los instrumentos esenciales de la política económica, dado que establece la asignación y ejecución de recursos económicos que se inyectarán a una sociedad. Se establecen las prioridades de la política económica y social, constituye además un mecanismo para el control de las finanzas y rendición de cuentas del gobierno. La ejecución correcta y ordenada de los presupuestos públicos es esencial para atender las necesidades de la población, lograr mayor gobernabilidad, promover la participación y fortalecer la relación Sociedad – Estado. Si bien, los **Presupuestos Públicos con Perspectiva de Género** son herramientas claves de las políticas públicas las cuales, mediante la asignación y etiquetación de recursos públicos tienen como objetivo acelerar el paso hacia la igualdad

sustantiva entre mujeres y hombres. El diseño de las políticas públicas y la asignación del gasto se consideraban neutrales al género, es decir, no contemplaban las diferentes necesidades ni los efectos diferenciados para mujeres y para hombres. Sin embargo, a partir del surgimiento de la “economía feminista”, se puede realizar el análisis de los presupuestos para atender las necesidades específicas de las mujeres, mujeres rurales y mujeres indígenas y contribuir a la reducción de las desigualdades de género mediante los presupuestos públicos. En el año 2017, se aprobaron reformas al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, con las que se incluyó el deber de que los órdenes de gobierno estatal y municipales, al elaborar sus Planes de Desarrollo, consideraran la elaboración de políticas y programas con perspectiva de género y que de igual forma se considerara un deber la elaboración de presupuestos de egresos con perspectiva de género. Asimismo, en materia de erradicación de la violencia por cuestión de género, en el año 2020, el Congreso del Estado aprobó diversas reformas a un amplio número de leyes estatales, entre ellas la electoral, para garantizar una participación más activa y efectiva de la mujer y una mayor protección de los derechos de las féminas en todos los ámbitos públicos y privados. Dichas reformas constituyen un avance en el trayecto que se deberá seguir recorriendo hasta hacer efectivo el derecho a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, sin embargo, es preciso que para consolidar este avance, se incluya en los trabajos que se realizan a cabo por parte de las autoridades federales, estatales y administraciones públicas municipales, a efecto de que, mediante la inclusión en la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se establezca el deber para que los ayuntamientos elaboren sus presupuestos con perspectiva de género, de manera que éstos sean ejercidos y evaluados en función de sus logros en el bienestar de mujeres y hombres. En este sentido, la propuesta de reforma, plantea la necesidad de que en el presupuesto de cada ejercicio fiscal se considere destinar hasta el diez por ciento de éste para la realización de labores de prevención, capacitación, talleres, asesoría jurídica así como atención médica y psicológica para las mujeres, destinando una parte de este recurso, para la creación de espacios de atención a las mujeres, como lo son las denominadas Casas de la mujer o alberques para mujeres e infantes víctimas de violencia al interior del seno familiar, sin dejar de lado la importancia de inyectar recursos económicos a las labores de creación de micro y pequeñas empresas cuya dirección, operación, administración y producción esté a cargo de mujeres e impulsar programas de estímulos económicos

destinados al apoyo a mujeres, para que concluyan sus estudios académicos. De esta forma, con la asignación desde el presupuesto de egresos de los municipios, de los recursos suficientes para la atención prioritaria a las mujeres, priorizando las labores de prevención y erradicación de la violencia por cuestión de género, se garantizará una mejora en las condiciones de vida de las mujeres y la relación armónica entre los géneros masculino y femenino. Asimismo, considerando que en el gobierno municipal se ha determinado la existencia de diversas comisiones integradas por regidores integrantes del Ayuntamiento, se hace necesario que estas comisiones también se involucren en los temas de protección a la mujer mediante el establecimiento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la prohibición de actos públicos o privados que tengan por objeto la violencia, distinción, exclusión o restricción basada en el género y cuyo resultado sea menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos. Por esta razón se propone modificar en el artículo 47 de la Ley Municipal, algunos de los incisos contenidos en las fracciones I, II y IX de dicho numeral, a efecto de que se agreguen nuevas atribuciones a las Comisiones de Hacienda, a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Vialidad y Transporte y a la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género; para que estos tres órganos, coadyuven y participen en la elaboración de presupuestos, planes y programas con perspectiva de género y además para que elaboren la normatividad del ámbito municipal, que permita atender al sector femenino y garantice la igualdad sustantiva necesaria para una convivencia armónica de nuestra sociedad. Para lograr la efectividad de la reforma planteada, se propone en las disposiciones transitorias, que los Ayuntamientos elaboren el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2022, así como su correspondiente Plan Estatal de Desarrollo y la adecuación de sus bandos de policía y gobierno, así como sus reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas, considerando en todas estas labores la perspectiva de género. Con base en los razonamientos vertidos con antelación, se somete a consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I y 9 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se REFORMAN: el inciso a) de la fracción I, el inciso c) de la fracción II, y el inciso d) de la fracción IX, todos del artículo 47; y se ADICIONA: el párrafo segundo del

artículo 94, todos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 47. ...; I. La de Hacienda, que tendrá las funciones siguientes: **a) Revisar la adecuada elaboración del proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos en términos de lo que dispone el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como de la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, el que deberá formularse con perspectiva de género a efecto de generar el bienestar e igualdad entre mujeres y hombres. Del presupuesto de Egresos Municipal, se destinará hasta un cinco por ciento para la realización de labores de prevención de violencia de género y otro cinco por ciento para la creación de micro y pequeñas empresas a cargo de mujeres e impulsar programas de estímulos económicos destinados al apoyo a mujeres, para que concluyan sus estudios académicos; b) a f) ...; II. La de Gobernación, Seguridad Pública, Vialidad y Transporte tendrá las funciones siguientes: a b) ...; c) **Participar con las áreas de la administración pública municipal, para que en las tareas de elaboración de los proyectos de Bandos, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general en el territorio del Municipio, se considere la perspectiva de género, vigilando que se haga efectivo el establecimiento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la prohibición de actos públicos o privados que tengan por objeto la violencia, distinción, exclusión o restricción basada en el género y cuyo resultado sea menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos, estableciendo para ello las sanciones administrativas a quienes ejerzan violencia de género; d) a l) ..., IV. a VIII. ...; IX.- La Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género, tendrá las funciones siguientes: a c) ...; d) Promover **al interior del ayuntamiento la formulación de planes y programas con perspectiva de género que sean aplicables en todo el municipio; e) a j) ...; Artículo 94.** La programación del gasto público se basará en los objetivos, estrategias y prioridades que determine el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Estatales, federales y regionales que le competan. **Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior y en concordancia con las disposiciones contenida en los artículos 273, 273 Bis y 273 Ter del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presupuesto se elaborará con perspectiva de género, debiendo ser ejercido y evaluado en función de sus logros en el bienestar de mujeres y hombres. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial****

del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. **ARTÍCULO TERCERO.** Para efecto de lo dispuesto en los artículos que se reforman y adicionan mediante el presente Decreto, los ayuntamientos de los sesenta municipios que integran el Estado de Tlaxcala, deberán elaborar el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2022 así como su correspondiente Plan Estatal de Desarrollo, considerando la perspectiva de género y para el mismo fin, contarán con un plazo de noventa días para adecuar sus bandos de policía y gobierno así como sus reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. **DIPUTADA BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.** **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Presidenta: Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la **Presidenta** dice, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; enseguida la **Diputada Lorena Ruiz García**, dice: CORRESPONDENCIA 19 DE OCTUBRE DE 2021. Con su permiso diputada **Presidenta** procedo a la lectura de la correspondencia del día 19 de octubre de dos mil veintiuno. Oficio número SGT/192/2021, que dirige Sergio González Hernández, Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite a esta Soberanía escrito signado por Héctor Joseph Cid, Presidente del Consejo Ciudadano Intermunicipal en Defensa del Territorio Tlaxcalteca, por el que manifiesta la problemática que existe en los límites territoriales entre Puebla y Tlaxcala. Oficio número TJA/S.G./250-S/2021, que dirige el Lic. Rodolfo Montealegre Luna, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, a través del cual informa a esta Soberanía que se designó a la Licenciada María Isabel Pérez González, como **Presidenta** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala. Oficio número PMSCQ/039/2021, que dirige Leonardo

Flores Grande, Presidente Municipal de Santa Cruz Quilehtla, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual remite las observaciones realizadas a las actas y formatos de entrega-recepción, para su aclaración y entrega de información adicional requerida. Oficio número PMSCQ/040/2021, que dirige Leonardo Flores Grande, Presidente Municipal de Santa Cruz Quilehtla, al C. Oscar Pérez Rojas, Expresidente Municipal de la Administración 2017-2021 del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, a través del cual le remite las observaciones realizadas a las actas y formatos de entrega-recepción, para su aclaración y proporcione información adicional requerida. Oficio número PMT/039/2021, que dirige Gaudencio Morales Morales, Presidente Municipal de Tepeyanco, al C.P. Gilberto Rodríguez Luevano, Jefe de Coordinación Hacendaria y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Estado, a través del cual le informa que no le es posible enviar la información solicitada por que la administración saliente no realizo la captura de las obras ejecutadas en el 2021 en la plataforma. Oficio número SDTP/011/2021, que dirige el Mtro. Arturo Covarrubias Cervantes, Presidente Municipal de San Damián Texoloc, a través del cual informa a esta Soberanía que ha nombrado como titular de la Tesorería del Municipio al Contador Público Arturo Sánchez Cuapio. Oficio número 11C/PM/056/2021, que dirige el Lic. Armando Flores López, Presidente Municipal de Tlaxco, a través del cual informa a esta Soberanía que fue designado como Director de Obras Públicas Municipales el Ing. José Carlos Serrano Hernández. Oficio número MSJT/TESO/006/2021, que dirige el C.P. Omar Rodrigo Hernández Hernández, Tesorero del Municipio de San José Teacalco, a través del cual remite a esta Soberanía la documentación que lo acredita como Tesorero Municipal. Oficio número OP/OFI/018/2021, que dirige el Arq. Daniel Toriz Mejía, Director de Obras Públicas del Municipio de Atlangatepec, a través del cual remite a esta Soberanía la documentación que lo acredita como Director de Obras Públicas. Oficio número AG-SINDICATURA/017/2021, que dirige Edwin Ulises Pérez Villegas, Síndico del Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, a través del cual solicita a esta Soberanía copia certificada del expediente que dio origen al Decreto número 239 del año 2016. Oficio número ITE-PG-800/2021, que dirige la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, al Prof. Israel Jiménez Ruiz, Director de Gobernación del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, a través del cual le remite el oficio ITE-SE-DOECyEC-DAJ-015/2021, por el que se da respuesta a la consulta

formulada en el escrito de fecha diez de septiembre del año en curso. Oficio número COMET/2021/00002, que dirige el Dr. Eric Muñoz Castañeda, Secretario Técnico del Colegio Médico de México, A.C. FENACODE, y Presidente del Consejo Consultivo del Colegio Médico Tlaxcalteca, A.C., a través del cual remite la propuesta de modificación al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Escrito que dirigen el Síndico Municipal, así como los Reidores Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Municipio de Teolochoolco, a través del cual solicitan la intervención de esta Soberanía en relación al derecho al voto de los Presidentes de Comunidad. Escrito que dirige Gustavo Carrillo Soto, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le solicita se le requiera al Lic. Neptali Moisés Gutiérrez Juárez, el pago del importe de la factura por la prestación de servicios. Circular número, 06, que dirigen las Diputadas Primera y Segunda Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, a través del cual informa a esta Soberanía que se aprobó el nombramiento del maestro Christian Javier Cruz Villegas, como Secretario General del Congreso del Estado de Guanajuato. **Presidenta** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio número SGT/192/2021, que dirige el Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del oficio número TJA/S.G./250-S/2021, que dirige el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala; **esta Soberanía queda debidamente enterada.** Del oficio número PMSCQ/039/2021, que dirige el Presidente Municipal de Santa Cruz Quilehtla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio número PMSCQ/040/2021, que dirige el Presidente Municipal de Santa Cruz Quilehtla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio número PMT/039/2021, que dirige el Presidente Municipal de Tepeyanco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio número SDTP/011/2021, que dirige el Presidente Municipal de San Damián Texoloc; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención y trámite correspondiente.** Del oficio número 11C/PM/056/2021, que dirige el Presidente Municipal de Tlaxco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención y trámite correspondiente.** Del oficio número MSJT/TESO/006/2021, que dirige el Tesorero del Municipio de San

José Teacalco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención y trámite correspondiente.** Del oficio número OP/OFI/018/2021, que dirige el Director de Obras Públicas del Municipio de Atlangatepec; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención y trámite correspondiente.** Del oficio número AG-SINDICATURA/017/2021, que dirige el Síndico del Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero; **se faculta al Secretario Parlamentario de respuesta a lo solicitado.** Del oficio número ITE-PG-800/2021, que dirige la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; **túrnese a la Comisión de Asuntos Electorales, para su conocimiento.** Del oficio número COMET/2021/00002, que dirige el Secretario Técnico del Colegio Médico de México, A.C. Fenacode, y Presidente del Consejo Consultivo del Colegio Médico Tlaxcalteca, A.C.; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** Del escrito que dirigen el Síndico Municipal, así como los reidores Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Municipio de Teolocholco; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** Del escrito que dirige Gustavo Carrillo Soto; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** De la circular número, 06, que dirigen las diputadas Primera y Segunda Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato; **se tiene por recibido.** -

Presidenta: Pasando al último punto del orden del día, la Presidenta dice, se concede el uso de la palabra a las y a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la Diputada **Marcela González Castillo**, con el permiso de la Mesa Directiva saludo a mis compañeras y compañeros diputados a los medios de comunicación ya las personas que nos siguen en las redes sociales el 17 de octubre de 1953 el entonces Presidente de la República Adolfo Ruiz Cortines promulgó la Reforma Constitucional, para que las mujeres mexicanas ejercieran por primera vez su derecho a emitir el voto en la elección de diputados federales, a 68 años de dicho acontecimiento los derechos de las mujeres se han fortalecido, gracias a la construcción un engranaje legal institucional y cultural que ahora nos brinda mayores oportunidades de desarrollo y de participación en la vida pública y en la toma de decisiones, sin embargo es necesario señalar que el reconocimiento de los derechos de igualdad justicia y equidad entre el

género femenino y masculino no han sido producto de una simple concesión, sino que ha conllevado el sacrificio de muchas mujeres y hombres visionarios que con argumentos y sobre todo con sus acciones demostraron la importancia de mirarnos como iguales entre hombres y mujeres, ahora gracias a ellos somos las mujeres las que participamos en el sector público y en el sector privado en todos los niveles, ahora somos más las mujeres que participamos en la vida pública, en algún cargo de elección popular, una mujer gobierna el estado, una mujer quien preside la mesa directiva del Congreso del Estado, una mujer está al frente del Tribunal de Justicia Administrativa, también una mujer es la responsable de la Procuración de Justicia, y otra mujer tiene bajo su responsabilidad el trabajo del ente fiscalizador estatal, asimismo las mujeres representamos más del 50 por ciento de quienes integramos esta legislatura y ahora hay más presidentas municipales síndicos regidoras y presidentas de comunidad, orgullosamente después de 34 años desde que Tlaxcala tuvo por primera ocasión una gobernadora, hoy nuevamente la ciudadanía ha elegido a una mujer capaz y comprometida, estos atributos de capacidad y compromiso sumadas a los principios de honestidad, responsabilidad, transparencia, justicia legalidad igualdad y equidad, son los necesarios para que nuestro estado sea conducido por el camino de la prosperidad y el bienestar para todos los tlaxcaltecas, como mujer de principios le doy mi voto de confianza a nuestra gobernadora la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros pues sé del compromiso social que tiene con el estado y como legisladora le manifiesto mi respaldo en su trabajo, asimismo me comprometo a seguir trabajando incansablemente junto a mis compañeras y compañeros diputados, para crear y aprobar leyes que beneficien a mujeres y hombres de Tlaxcala, ahora en estos tiempos de igualdad tan necesaria para la consolidación de la democracia me comprometo con las mujeres de Tlaxcala, para vigilar el Presupuesto de Egresos del Estado, esté formulado con perspectiva de género para que los recursos económicos se destinen y apliquen en condiciones de justicia e igualdad para las mujeres y hombres, estoy consciente de que aún falta camino por recorrer en el trayecto para llegar a la meta de un estado completamente igualitario, para ello en un acto de justicia social seguiré impulsando leyes, y promoviendo leyes que garanticen el ejercicio de la paridad de género, para que sean cada vez más las mujeres que accedan a cargos públicos, ante esta tribuna en el marco de la conmemoración del ejercicio del voto femenino refrendo mi compromiso para crear y apoyar todas aquellas leyes que beneficien no sólo a las mujeres, sino a todos los sectores

sociales especialmente a los grupos más vulnerables, porque para mí la prioridad es Tlaxcala y su gente. Es cuanto Presidenta.

Manuel Cabrón Soria buenos días con su permiso presidenta compañeras y compañeros legisladores muy buenos días medios de comunicación ciudadanos de Tlaxcala, desde el grupo parlamentario del PRD, queremos externar nuestro azoro y desazón por el clima de inseguridad pública que está permeando en la entidad, y no me refiero a los conflictos de orden político eso es harina de otro costal, me refiero a la incidencia delictiva y de manera muy específica a los delitos de alto impacto, que nos hacen presumir el ingreso lamentable de la delincuencia organizada en la entidad, queremos expresar nuestra profunda preocupación, por el desinterés evidente de las autoridades estatales encargadas de la materia y por su falta de pericia para presentar una estrategia de seguridad pública contundente para atender atajar y contener este flagelo, la asociación civil alto al secuestro documenta que de diciembre del 2018 a septiembre del 2021 en Tlaxcala han sucedido 46 secuestros datos oficiales del Secretariado Ejecutivo del sistema nacional de seguridad pública documentan que de enero a agosto del 2021 han ocurrido 272 asaltos violentos a mano armada, 8 feminicidios muy lamentable, 96 homicidios violentos, nueve secuestros en ocho meses el 20 por ciento de lo ocurrido en tres años, tan sólo en ocho meses, no tenemos datos oficiales de septiembre y octubre pero lo que se ha documentado por los medios de comunicación y que es de conocimiento de todas y todos es que en dos meses en dos meses han ocurrido tres feminicidios se han encontrado siete cadáveres con signos de violencia, han habido dos ejecuciones 4 linchamientos, hago el llamado a que no perdamos la sensibilidad y no permitamos que la violencia se normalice en Tlaxcala; a qué no perdamos el sentido del asombro ante lo que está ocurriendo en la entidad porque otros estados del país así comenzaron desdeñando, y menospreciando lo que ocurría en sus estados pensando que eran hechos aislados que se daban solamente en la periferia de sus entidades, pero la delincuencia si no se le ataja y se le contiene avanza y ataca sin distinción, por lo tanto hago un llamado respetuoso pero también muy enérgico a las autoridades estatales en materia de seguridad para que presenten con carácter de urgente un plan estratégico en la materia que dé dos mensajes claros desde mi punto de vista; número uno a las y los ciudadanos de que la paz y la tranquilidad de sus familias de sus personas y de sus bienes no se verá vulnerada y número dos un mensaje claro a los delincuentes, de que no se les va a permitir y se les va, ..., a

tolerar, de que va a imperar la ley y de que las autoridades irán sobre ellos y se necesitan respuestas, aquí votamos hace unos días a una procuradora y dijimos que íbamos a ser vigilantes de su actuar este es el momento procuradora, este es el momento de dar resultados, y de demostrar razones a los que hicimos referencia sin duda tiene; concluyó diciendo y haciendo un llamado a esta legislatura de manera muy respetuosa para que se valore el llamado a que venga a este Poder Legislativo el Secretario de Seguridad ciudadana el Maestro Alfredo Álvarez Valenzuela a presentar la estrategia de manera muy transparente explicar que se va a hacer para garantizar la seguridad de las y los tres Tlaxcaltecas. Es cuánto Presidenta; **Presidenta**, dice: gracias Diputado se concede el uso de la palabra a la ciudad a la Diputada Tania Ruiz García una disculpa Lorena Ruiz García, con el permiso de la Mesa muy buenos días compañeros diputados medios de comunicación y el pueblo de Tlaxcala, que nos sigue a través de las redes sociales por iniciativa de la organización mundial de la salud el 19 de octubre se celebra mundialmente el día internacional de la lucha contra el cáncer de mamas por el objetivo de crear conciencia y promover cada vez que más mujeres accedan a controles diagnósticos y tratamientos oportunos y efectivos, el cáncer de mama constituye en México desde el año 2006 la primera causa de muerte por enfermedad de cáncer en la población femenina de 25 años y más, la detección temprana sigue siendo la piedra angular de la lucha contra este cáncer, ya que mejora el pronóstico y la supervivencia es por ello que me siento comprometida con las mujeres de Tlaxcala y estoy brindando todo el apoyo para que la prevención sea la mejor herramienta a la que tengan acceso las mujeres y en colaboración con la fundación smeros hemos estado trabajando para difundir información a cada rincón del estado, y exhortar e invitar a las mujeres a que se sumen a la campaña de prevención compartiendo información y sobre todo sensibilizando a más mujeres, para que acudan a las revisiones periódicas porque es de vital importancia; y sabemos que la falta de información incluso el pudor o el miedo a recibir un diagnóstico negativo nos limita a acudir al médico, sin embargo debemos priorizar la salud, les comparto algunos datos y cifras de la organización mundial de la salud el cáncer de mama es el tipo de cáncer más común con más de 2.2 millones de casos en 2020 cerca de cada una de 12 mujeres enfermaran de cáncer de mama a lo largo de su vida, el cáncer de mama es la principal causa de mortalidad en las mujeres y en 2020 alrededor de 685 mil mujeres fallecieron como consecuencia de esta enfermedad la

mayoría de los casos de cáncer de mama y de las mujeres, en las mujeres por esta enfermedad se registraron en países de ingresos bajos y medianos, las disparidades del cáncer de mama entre los países de ingresos elevados y los ingresos bajos y medianos con considerables la supervivencia del cáncer de mama a 5 años excede el 90 por ciento en los primeros países, mientras que en la india y en Sudáfrica es del 60 y 40 por ciento respectivamente desde 1980; se han realizado importantes avances en el tratamiento de cáncer de mama entre el decenio de 1980 y 2020 en los países de ingresos elevados la mortalidad por cáncer de mama normalizada por edades se redujo en un 40% en los países de ingresos bajos y medianos esas mejoras todavía no se han logrado la mejora de los resultados es fruto de la combinación de la detección precoz y de las terapias eficaces basadas en cirugía radioterapia y farmacoterapia, es por eso que invito a todas las mujeres mayores de 25 años a unirse a esta campaña de prevención en contra del cáncer de mama, la detección es fundamental la detección oportuna salva vidas. Muchas gracias, **Presidenta:** gracias ciudadana Diputada se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado **José Gilberto Temoltzin Martínez,** gracias presidenta con el permiso de la Mesa y de la honorable asamblea, algún reconocimiento desde luego a la apertura que ha habido de parte de la ejecutivo realizada Lorena Cuellar, para con este congreso y con los diputados la disposición desde luego de poner a las instituciones de Tlaxcala, en un servicio y en una comunicación pareja a todas las fracciones para efectos de tener un mejor desarrollo y trabajo en nuestras asignaturas y también en la gestión, en alguna reunión que hubo la cual me disculpé pero que enhorabuena por esa disposición allí a todos los funcionarios, por otro lado es decir les honorable asamblea. La seguridad pública es un elemento fundamental de un estado democrático eficaz, en consecuencia es imperativo que los gobernantes garanticen que la sociedad civil se desarrolla en un marco de paz y armonía, en las últimas dos semanas a través de los diversos medios de comunicación hemos tenido conocimiento de diversos hechos que dejan en evidencia que la seguridad pública la paz y la armonía en el estado de Tlaxcala se encuentra en entredicho, no debemos permitir que la inseguridad se convierta en algo cotidiano en Tlaxcala ni acostumbrarnos a ello se deben redoblar los esfuerzos para que el hampa no se apodere de nuestras calles, mucho menos de los hogares de las familias tlaxcaltecas desde esta máxima tribuna como representante de acción nacional hago un llamado a la gobernadora del estado para que redoblen los esfuerzos y en

conjunto con las autoridades municipales y federales se coordinen para realizar los operativos que se consideran necesarios con la finalidad de disminuir los casos de homicidios dolosos asaltos e incluso buscar la coadyuvancia con las entidades federativas vecinas toda vez que algunos casos se han suscitado en los límites con el estado de Puebla, además se debe poner énfasis en los municipios donde se han suscitado algunos brotes de ingobernabilidad provocados por la inseguridad como el caso de la Magdalena Tlaltelulco y Xicohtzingo por citar algunos ejemplos, el estado de derecho no puede ser rebasado la gobernabilidad del estar garantizada para mantener la armonía en la convivencia social, y con ello la paz la certeza jurídica y el firme respeto a los derechos humanos, las mesas para la construcción de la paz y la seguridad que se están llevando a cabo en el ámbito local deben permitir detectar los posibles agentes generadores de esta ola de inseguridad y frenarla lo antes posible, en ese sentido me sumo también a los comentarios que hizo en referencia a precisar el Diputado Cambrón y aquí está lo interesante y la convocatoria pedirle si es necesaria la comisión de seguridad, y a la comisión de asuntos municipales elaboró un exhorto para efectos de que en ésta en este ámbito de la confusión y la seguridad se incluyan a los organismos sociales ya las cámaras para participar en esta mesa que ya viene funcionando de la misma manera en acción nacional estamos convencidos que el diálogo es factor importante en el desempeño e implementación de políticas públicas por consiguiente los municipios y el gobierno del estado deben coadyuvar en esta materia y poner énfasis en sus respectivos planes de desarrollo, de ahí la insistencia de la comisión de seguridad de comisión de asuntos municipales elaboren un exhorto a los municipios y al estado para que en esos planes de desarrollo le den énfasis e importancia a este tema de seguridad y pueda desarrollarse en políticas y en un trabajo conjunto con las dependencias estatales y federales para seguridad de todos los tlaxcaltecas. Es cuando **Presidenta:** gracias ciudadano Diputado. En vista de que ninguna diputada o diputado **más** desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: 1. Lectura del acta de la sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado: 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto siendo las **once** horas con **treinta y cinco** minutos del día **diecinueve** de octubre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintiuno** de octubre de dos mil

veintiuno, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento.

C. Lorena Ruíz García
Dip. Secretaria

C. Jorge Caballero Román
Dip. Prosecretario
en funciones de
Secretario